MARÍA CARMEN OBIS MATINERO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: 0a0c4d4c12b25881 7f9b9f54ee2a5866

Expediente n.º: 48/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención para las actividades culturales realizadas por la Asociación de vecinos y amigos de El Grado tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado	18/09/2026 2026-E-RE-405
Providencia de Alcaldía	18/09/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	18/09/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	18/09/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	3340.48301	1.000,00 €

del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe €
Asociación de vecinos y amigos de El Grado	1.000,00

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión.

TERCERO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos

DECRETO Número: 2026-0475 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: 7ZL96QN9RTYZGCRY7ZRGMEGHX
Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Nacional de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-0475 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: 7ZL96QN9RTYZGCRY7ZRGMEGHX
Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

ANEXO: CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la programación de actividades socioculturales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos procedentes de las actividades socioculturales realizadas en la localidad de El Grado por la Asociación de vecinos y amigos de El Grado, 2026.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Cualquier otra actividad que se realice fuera de la localidad de El Grado y que no tenga por objeto actividades socioculturales.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 3340.48301 del Presupuesto vigente para el año 2026, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a MIL EUROS (1.000,00 €).

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

DECRETO Número: 2026-0475 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: 7ZL96QN9RTYZGCRY7ZRGMEGHX
Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la subvención por la Asociación de vecinos y amigos de El Grado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará con cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

9. Régimen jurídico aplicable

DECRETO Número: 2026-0475 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: 7ZL96QN9RTYZGCRY7ZRGMEGHX
Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2026, se regirán por lo establecido en las presentes clausulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7ZL96QN9RTYZGCRY7ZRGMEGHX
Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5